

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA**

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 126

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 194504089001-2019-00169-00
DEMANDANTE: YANETH ORTEGA
DEMANDADO: JOSE EDILVER ORDOÑEZ DAVID

Mercaderes, Cauca, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe Secretarial que antecede y encontrando que el demandado se notificó personalmente de la demanda de la referencia, corriéndosele traslado de la misma y efectuando contestación de la demanda dentro del término legal proponiendo además excepciones de mérito; de las que se corrió el traslado respectivo y la demandante realizó su pronunciamiento. Por lo tanto, se hace necesario seguir con la etapa procesal pertinente dando aplicación al contenido del art. 392 del Código General del Proceso, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, al tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Se citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Art. 372, numeral 2 C.G.P.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Art. 372, numeral 4 C.G.P.

Se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere. No podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios. Art. 392 C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2021) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.),** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso,

en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia injustificada.

TERCERO: DECRÉTESE las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas oportunamente:

- DE LA PARTE DEMANDANTE:

A.-PRUEBA DOCUMENTAL: Ténganse como prueba, los documentos aportados con la demanda inicial y contestación de excepciones.

- DE LA PARTE DEMANDADA:

A.-PRUEBA DOCUMENTAL: Ténganse como prueba documental los aportados por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda.

B.-PRUEBA TESTIMONIAL: Recíbese la declaración de los señores **RUBIO JOSE VICENTE GOMEZ, ANDRES HERNANDO MORERA Y YENIFER RODRIGUEZ TORO**, quien puede ser localizados por intermedio de la parte demandada, para que testifique todo cuanto le conste respecto a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO N° 126 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 020) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, 08 de abril de 2022

Oficio Citación No.239

Señora

YANETH ORTEGA

Barrio el Progreso - salida San Joaquín

Mercaderes- Cauca

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 194504089001-2019-00169-00
DEMANDANTE: YANETH ORTEGA
DEMANDADO: JOSE EDILVER ORDOÑEZ DAVID

Cordial Saludo.

Debidamente autorizada por el señor Juez, dentro del proceso de la referencia, le comunico que mediante auto de la fecha se fijó el día **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2021) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, solicito a usted, se sirva hacerse presente, en este Despacho judicial en la fecha y hora señalada. PREVINIÉNDOLE que: *"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso"*

La audiencia se realizará virtualmente, por lo tanto, se le requiere aportar al despacho el correo electrónico para enviarles el link.

Atentamente,

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, 08 de abril de 2022

Oficio Citación No. 240

Doctor
HUGO FERMÍN MUÑOZ URBANO
Carrera 3 No. 11-108- Barrio Sur- Cel. 3113111100
Correo: huferm@gmail.com
Mercaderes- Cauca

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 194504089001-2019-00169-00
DEMANDANTE: YANETH ORTEGA
DEMANDADO: JOSE EDILVER ORDOÑEZ DAVID

Cordial Saludo.

Debidamente autorizada por el señor Juez, dentro del proceso de la referencia, donde usted funge como apoderado de la parte demandante, le comunico que mediante auto de la fecha se fijó el día **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2021) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, solicito a usted, se sirva hacerse presente, en este Despacho judicial en la fecha y hora señalada. PREVINIÉNDOLE que: *"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso"*

Atentamente,

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, 08 de marzo de 2022
Oficio Citación No. 241

Señor

JOSE EDILVER ORDOÑEZ DAVID
Calle 5 N°1-81 o carrera 2N°5-03 B/ Puerto Limón
Mercaderes- Cauca

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 194504089001-2019-00169-00
DEMANDANTE: YANETH ORTEGA
DEMANDADO: JOSE EDILVER ORDOÑEZ DAVID

Cordial Saludo.

Debidamente autorizada por el señor Juez, dentro del proceso de la referencia, le comunico que mediante auto de la fecha se fijó el día **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2021) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, solicito a usted, se sirva hacerse presente, en este Despacho judicial en la fecha y hora señalada. PREVINIÉNDOLE que: *"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso"*

La audiencia se realizará virtualmente, por lo tanto, se le requiere aportar al despacho el correo electrónico para enviarles el link.

Por lo tanto, solicito a usted, se sirva hacerse presente junto con los **TESTIGOS RUBIO JOSE VICENTE GOMEZ, ANDRES HERNANDO MORERA Y YENIFER RODRIGUEZ TORO**, con el fin de recibirles declaración respecto a lo señalado en la contestación de la demanda, en este Despacho judicial en la fecha y hora señalada.

Atentamente,

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ